

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE RESERVAS DE TEMPORADA
BASES GENERALES PARA LA RESERVA DE TEMPORADA DE VERANO 2022
EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES;
“PISCINAS DEPORTIVAS”

La *Concejalía de Deportes* pone a **disposición de los ciudadanos de Alicante** la *red de instalaciones deportivas municipales*, con el fin de dar respuesta a aquellas iniciativas que promuevan una práctica deportiva segura y saludable.

El **acceso a una reserva** se ofrece tanto a *entidades* como *usuarios particulares* y para ello se establece un *protocolo de reservas de instalación* adecuada a cada perfil.

Sin embargo, durante los últimos años **la demanda de instalaciones desborda** la cantidad existente de infraestructuras municipales, motivo por el que se crea una comisión para la *adjudicación de reservas de instalación* en una temporada deportiva.

Uno de los objetivos principales de esta concejalía es **fortalecer y fomentar el asociacionismo deportivo**, para que sean los propios ciudadanos los promotores de la práctica deportiva, desde una iniciativa coordinada y común a los intereses de su colectivo.

Cuanto mayor sea la *red de clubes deportivos* con estructuras fuertes y que trabajen independientemente como tales organizaciones, mayor será el desarrollo deportivo de la ciudad con el consiguiente *beneficio social y deportivo* para sus habitantes, donde prevalezca la práctica deportiva a través de entidades asociativas con un **menor intervencionismo directo de las administraciones públicas**.

El *asociacionismo deportivo* de la ciudad de Alicante es un tejido suficientemente amplio en cuanto al número pero, por lo general, tiene que mejorar en su estructura organizativa y en la captación de recursos, ya que **son muy pocos los clubes que disponen de instalaciones deportivas propias** y que generen oferta.

Es por ello que los **principales destinatarios de esta oferta de temporada serán los clubes deportivos**, anteponiendo estas iniciativas a intereses particulares o con ánimo de lucro. Para ello, se incorporan distintas medidas que den preferencia de uso a los *clubes* que cuenten con mayor *masa social*, así como deportes olímpicos y de interés general y aquellos que demuestren *estar al corriente de sus obligaciones legales* y de *cumplimiento democrático de funcionamiento*.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior y como cada temporada, **podrán tramitar la solicitud de reserva** de instalaciones municipales de Alicante, los usuarios *particulares*, las *entidades deportivas (clubes)*, *asociaciones*, *centros educativos* u otras entidades legalmente constituidas.

Es obligatorio para poder acceder a las reservas de temporada, que los clubes cuenten con el registro definitivo en el *Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana* antes del 19 de mayo de 2022.

1. APLICACIÓN DE ESTAS BASES

En este documento se establece como bases de obligado cumplimiento y los protocolos a seguir con respecto a las *reservas de temporada* de verano, para el acceso y uso de espacios, infraestructuras y material necesario para el desarrollo de la actividad deportiva en las piscinas municipales de Alicante para la temporada de verano 2022.

Las instrucciones que aquí aparecen, podrían ser modificadas por ajustes en la organización, en beneficio de la seguridad de los deportistas y del propio personal de la *Concejalía de Deportes*, especialmente por las instrucciones dictaminadas por las autoridades competentes. En ese caso, la *Concejalía de Deportes* informará puntualmente de cualquier modificación, así como de la finalización de su vigencia.

Además de este documento, las entidades y usuarios particulares tendrán que tener en cuenta las medidas de protección publicadas en cada momento por las autoridades sanitarias, así como los protocolos que se establezcan desde el la *Concejalía de Deportes de Alicante*.

2. PERSONAL TÉCNICO Y DIRECTIVOS

Clubes deportivos, centros educativos y otras entidades:

Los participantes menores de 18 años que hagan uso de las instalaciones mediante una reserva a una entidad, estarán **acompañados en todo momento de una persona mayor de edad con licencia federativa** tramitada o, en su defecto, por un **profesional** que esté **vinculado** de modo laboral o estatutario a la entidad solicitante.

Asimismo, **todos los participantes** deberán de estar **adscritos legalmente a la entidad** por la que tramitan la solicitud, ya sea por vinculación escolar, contractual, estatutaria o mediante licencia federativa. Además, la *Concejalía de Deportes* debe estar debidamente informada mediante email de gestion.deportiva@alicante.es.

Los miembros de la junta directiva (de éstos, al menos el director/presidente), entrenadores y delegados que tengan a su cargo menores de edad, deberán disponer de la **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales** en los términos previstos en el *Artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor*. Esta certificación, que no podrá tener una fecha anterior al 1 de mayo de 2022, y tendrá que quedar depositada en:

- Para colectivos **federados**: en su federación correspondiente.
- Para colectivos inscritos en el **Deporte Escolar Municipal**: a través de la plataforma online "Leverade".
- Para **actividades docentes** cuyos técnicos y delegados sean exclusivamente personal docente: a través de su centro educativo.
- Para el **resto de grupos y actividades**: en la *Concejalía de Deportes* de Alicante.

En el caso de incorporación, con la temporada ya avanzada, de **nuevos entrenadores, delegados o miembros de la junta directiva**, se actuará de igual modo en el momento de su incorporación, no pudiendo hacerse efectiva hasta contar con dicha certificación.



DEPORTES

Alicante

Excmo. Ayuntamiento de Alicante - Concejalía de Deportes

Para el uso de la instalación por parte de un participante menor de edad, es necesario que **la entidad solicitante cuente con la autorización expresa** por parte del **tutor/a legal** a través del modelo que establezca dicha entidad (o federación correspondiente) donde debe aparecer al menos el nombre y DNI del tutor legal a efectos de custodia.

En una instalación deportiva municipal de Alicante, ningún colectivo/deportista puede ser **dirigido** por **personas** que no estén **tituladas** para ello. Así pues, la entidad solicitante declara en la aceptación de las condiciones de la solicitud, que todos sus entrenadores cuentan con el título correspondiente, en coherencia con la *LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana*.

Los **desperfectos** en los equipamientos de las instalaciones deportivas municipales producidos por el uso negligente de los participantes o de sus acompañantes (padres/madres, familiares, amigos, afición etc..) en una actividad deportiva, serán **responsabilidad de la entidad solicitante de la reserva**, quien tendrá el deber del control y custodia de los elementos ofrecidos por la *Concejalía de Deportes* para su correcto desarrollo, como vestuarios, llaves, armarios, porterías, canastas, redes, etc..

En cada actividad/uso, la entidad solicitante designará un **responsable del grupo** (puede actuar como responsable durante los entrenamientos el propio entrenador/delegado), quien deberá identificar a los responsables de esos desperfectos, emprendiendo las acciones necesarias para la reparación de dicho equipamiento. En el caso de que la entidad solicitante compartiera con otros participantes/colectivos el uso de sus reservas (por ejemplo en la celebración de competiciones contra otras entidades), también sería responsable de los desperfectos ocasionados por los colectivos visitantes y su afición.

El **uso de los vestuarios** asignados a cada colectivo/grupo tendrá una duración máxima de **15 minutos** antes y después de cada reserva, quedado expresamente prohibido permanecer más tiempo del reservado en la playa o vaso de la piscinas, más allá de ese tiempo.

En el caso en el que el director o presidente de la entidad cambiase durante la temporada, se deberá presentar una comunicación expresa a la *Concejalía de Deportes*, por la persona que ocupe el cargo, **aceptando de nuevo estas condiciones** en un plazo no superior a 20 días desde la posesión del cargo.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se podrán presentar entre el **20 de mayo** y al **29 de mayo** de 2022.

Finalizado este plazo, quedará abierta la posibilidad de solicitar reservas de temporada. Las solicitudes que no hayan sido tramitadas entre el plazo establecido quedarán fuera de la **primera adjudicación de reservas de temporada**. Las reservas de *segunda adjudicación* podrían demorar su resolución hasta que las de dicha *primera adjudicación* hayan obtenido una reserva definitiva.

4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud de reservas de temporada se deberá realizar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, en el siguiente enlace:

- <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

EN SOLICITUD DE RESERVAS PARA colectivos EN COMPETICIÓN FEDERADA:

- **Documentación** a presentar **solo en caso de no dar autorización** a la *Concejalía de Deportes* al acceso a las consultas telemáticas sobre estar al corriente de pagos con la administración pública:
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado de no deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - No tener pagos pendientes por reservas de instalaciones en la concejalía de deportes de Alicante.

EN SOLICITUD DE RESERVAS PARA OTROS COLECTIVOS Y ENTIDADES:

- **Documentación** a presentar **en caso de no dar autorización** a la *Concejalía de Deportes* al acceso a las consultas telemáticas sobre estar al corriente de pagos con la administración pública:
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la *Tesorería del Ayuntamiento de Alicante*.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la *Agencia Estatal de Administración Tributaria*.
 - Certificado de no deudas con la *Tesorería General de la Seguridad Social*.
 - No tener pagos pendientes por reservas de instalaciones en la concejalía de deportes de Alicante.

EN SOLICITUD DE RESERVAS PARA CENTROS EDUCATIVOS:

- No necesitan aportar documentación



DEPORTES

Alicante

Excmo. Ayuntamiento de Alicante - Concejalía de Deportes

6. CRITERIOS EXCLUYENTES DE ADJUDICACIÓN

- ⌚ Aquellas entidades que tengan pendiente el cumplimiento de una **sanción o limitación** de uso, establecida por cualquiera de las administraciones públicas, no podrán ser beneficiarios de una reserva.
- ⌚ No se adjudicará ninguna reserva a una **entidad aparezca como deudora** de precios públicos por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales.
- ⌚ Las **entidades deportivas** que se encuentren en **proceso de constitución**, no podrán hacer uso de una reserva si en el momento de publicación de estas bases no están debidamente constituidas.

7. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS RESERVABLES

Instalaciones reservables:

- **Complejo de Piscinas Monte Tossal "José Antonio Chicoy"**. En el periodo de tiempo comprendido entre el 10 de junio al 30 de septiembre de 2022.
- **Piscina Municipal "Luis Asensi" (Antigua Cochera Tranvías)**. En el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio al 5 de julio de 2022.

Para el resto de espacios y recursos disponibles (armarios, jaulas, botiquín, aulas, etc.), se deberá realizar una solicitud de *otro tipo de reservas*, para lo que se deberá seguir las instrucciones que aparecen en el siguiente enlace:

- <https://www.alicante.es/es/contenidos/otras-reservas-y-autorizaciones>

8. ADJUDICACIÓN DE RESERVAS

La *Concejalía de Deportes* se reserva el derecho de modificar el calendario y horarios de uso durante el transcurso de la temporada por **motivos de organización interna** de la propia concejalía, ya sea de personal, infraestructuras o disponibilidad de recursos y/o instalaciones.

Durante la temporada de verano, **las reservas pueden sufrir variaciones** debido a la celebración de algún evento deportivo/cultural de carácter extraordinario, o por la reparación y/o realización de tareas de mantenimiento de las instalaciones. Los clubes afectados serán avisados en tiempo y forma por la *Concejalía de Deportes*.

Una vez adjudicada una reserva para el uso de cada instalación deportiva municipal, la entidad tendrá que hacer uso de la misma para el **motivo por el cual se realizó la solicitud** (competición o entrenamiento).

En caso de incidencias que impidan su uso por ese motivo, la entidad lo deberá comunicar por escrito a gestion.deportiva@alicante.es en cuanto conozca la incidencia. En caso de reiteración (circunstancia que se produzca en dos ocasiones) en las que **no se usa la instalación para el fin reservado**, se perderá el derecho al uso de la instalación.

El uso de una infraestructura deportiva por cualquier **una modalidad deportiva para la que fue diseñada**, se regirá por los mismos criterios señalados en este documento, basados en las normativas/reglamentos de su respectiva federación.

CALENDARIO Y HORARIOS:

Los horarios para entrenamientos de las instalaciones deportivas municipales serán las siguientes:

- Horario general, modificable por medidas COVID (excepto festivos)
 - **De lunes a viernes: de 8h a 21h**
 - **Sábados y domingos: de 8h a 11:30h; de 12h a 14h.**

9. ANULACIÓN DE UNA RESERVA PUNTUAL O DE TEMPORADA

La *Concejalía de Deportes* podrá **anular de oficio una reserva** de temporada, si se producen alguno de los siguientes casos:

- Que los usuarios incurran en **tres o más faltas de asistencia** en reserva sin justificar. Las faltas se justificarán en el plazo máximo de 48 horas a través del correo electrónico gestion.deportiva@alicante.es, mediante soporte documental y nunca de manera verbal. Sólo se admitirán como ausencias justificadas las asistencias médicas, deberes públicos o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- Por impago en la reserva de bonos en más de una ocasión.
- Por ocasionar desperfectos en la instalación en más de una ocasión.
- Por no respetar los protocolo de compra de abonos de reserva y de inscripción de nuevos deportistas establecido por la concejalía de deportes.
- En caso de reiteración (circunstancia que se produzca en dos ocasiones) en las que **no se usa la instalación para el fin reservado** y no se justifique con al menos 24h de antelación, se perderá el derecho al uso de la instalación.
- Por la **devolución por impago** de algún recibo correspondiente a la reserva (las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio, tal y como establece el *Artículo 46.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo*, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales*).
- Debido a la **celebración de un evento** de carácter extraordinario, o por la **reparación y/o realización de tareas de mantenimiento** de las instalaciones, así como por reservas realizadas por el *Excmo. Ayuntamiento de Alicante*, atendiendo a razones de interés general de la ciudad. En estos casos las entidades afectadas serán avisadas con antelación por la *Concejalía de Deportes*.
- Por haber hecho uso de las instalaciones **otros colectivos/colectivos y que no sea al que que se haya adjudicado la reserva**, sin tener conocimiento de ello la *Concejalía de Deportes*.
- No hacer el uso de la instalación por el **motivo que ha sido reservado** en más de dos ocasiones.
- Por causar **baja de la competición oficial** uno o más colectivos del club/entidad.

La **entidad** interesada podrá **dar por anulada la reserva**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Según el régimen de anulación de reservas y la *Ordenanza de Precios Públicos en vigor, artículo 5 apartado C.2.*, la solicitud de anulación deberá presentarse por escrito, en el modelo “solicitud de anulación de reserva” establecido a tal efecto, presentándose debidamente cumplimentado vía e-mail a la dirección gestion.deportiva@alicante.es, debiendo de asegurarse su recepción por dicha concejalía.
 - **Plazos:**
 - Las anulaciones de las reservas de *entre semana* se deberán realizar con al menos **5 días de antelación**. En el caso de reserva de fin de semana, deberá realizarse antes de las 12h del lunes anterior a la fecha de la reserva.
 - **incumplimiento reiterado de los plazos:**
 - Independientemente de las condiciones de la devolución del pago de la reserva, Se considerará *incumplimiento reiterado de los plazos*, la suma de **tres o más ocasiones** en las que, salvo por causa de fuerza mayor y durante la misma temporada, se anule una reserva de entre semana con menos de 5 días de antelación o de fin de semana posteriormente a las 12h del lunes anterior a la fecha de la reserva.
 - **Reiteración en anulación**
 - Independientemente de las condiciones de la devolución del pago de la reserva, Se considerará *reiteración en la anulación*, la suma de **diez o más ocasiones** en las que, salvo por causa de fuerza mayor y durante la misma temporada, se anule una reserva.
 - **Devolución del pago de una reserva:**
 - Las anulaciones de reserva registradas con 48 horas de antelación a su utilización procederá una devolución del 100% de la cantidad abonada.
 - Las que su registro se produjera con antelación inferior a 48 horas pero superior a 24 horas, procederá la devolución del 50% de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50% restante en concepto de gastos de anulación de reserva.
 - Cuando la anulación de la reserva se registre con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, compensándose la misma en concepto de gasto de anulación de la reserva.

En el caso de que un club, por cualquier motivo, se fusione con otro club o desaparezca, **quedando los colectivos/deportistas adscritos al segundo club**, la *Concejalía de Deportes* se reserva el derecho de anular o readjudicar la reserva previo estudio del caso en concreto.